



**XUNTA
DE GALICIA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR” (EL COMITÉ ESPAÑOL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS) PARA EL PROYECTO “LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO-RDC”

COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Francesco Sciacca, en calidad de director general y M^a Belén Camba Barbolla, en calidad de directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, actuando como apoderados de la Asociación “España con ACNUR” (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), con NIF G80757560, con poderes según I.P. n^o 3.310 de fecha 26 de diciembre de 2018, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Augusto Gómez-Martinho Cruz, cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. - Que, en el mes de septiembre de 2017, se aprobó el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, así como el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. A partir de ellos se articuló el Pacto de Estado contra la violencia de género que consta de 10 ejes y un total de 292 medidas competencia tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Finalmente, en el Boletín Oficial del Estado del 4 de agosto de 2018 se publicó la Resolución por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante del crédito para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de



género, consignándose a partir de ese momento los fondos correspondientes en los presupuestos de la Secretaría General de la Igualdad.

Segundo.- Que dado que varias de las medidas recogidas en el Pacto de Estado se refieren a competencias específicas sectoriales de distintos organismos dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General de la Igualdad puso a disposición de dichos organismos los fondos necesarios para la ejecución de las medidas correspondientes por razón de la materia, en aras de una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.

Entre dichos organismos se encuentra la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que gestionará el importe de 252.000,00 € para colaborar en el desarrollo de las dos medidas del Pacto relacionadas con la competencia de cooperación internacional para el desarrollo:

- Medida 36 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).

- Medida 37 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Instar a que en los recursos dedicados por España a cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

Tercero.- Que el presente convenio se instrumenta para definir la colaboración entre la Xunta de Galicia y la Asociación “España con ACNUR” en el cumplimiento de la medida 36 del Pacto de Estado, considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que desde hace años se viene colaborando para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población refugiada y las personas desplazadas internamente y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia. En consonancia con lo anterior, el IV Plan director de la cooperación gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejercitar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Quinto.- Que la Asociación “España con ACNUR” (en adelante “España con ACNUR”) es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución





española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio a estos efectos en Galicia en la Rúa Varsovia 4C, 2ª planta. Edificio Área Central. 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), y su sede en la Calle Cedaceros 11, 1ºA, 28014 de Madrid, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 130446 y en el Rexistro Galego de Axentes de Cooperación para o Desenvolvemento con el número 243, Sección A. La entidad cuenta con capacidad técnica y logística para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

Sexto.- Que “España con ACNUR” apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización (exposiciones, campañas educativas e informativas) el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), entre cuyos objetivos está el fomentar soluciones duraderas para las personas refugiadas mediante la realización de proyectos o programas que faciliten su integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria que cubran sus necesidades básicas inmediatas.

Con respecto a la lucha contra la violencia sexual y de género-VSG, ésta constituye uno de los ámbitos prioritarios del Programa de Respuesta de ACNUR a la Población Refugiada Centroafricana en la RDC 2022. ACNUR reforzará el desarrollo de capacidades, garantizando el acceso de los supervivientes a servicios eficaces y no discriminatorios. Promoverá la integración de la perspectiva de género en la ejecución de los proyectos, garantizando la inclusión de mujeres, hombres, niños y niñas de diversos grupos (minorías étnicas, LGBTI).

Séptimo. - Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y los derechos de la población centroafricana refugiada en la República Democrática del Congo-RDC, con atención especial a la protección y respuesta ante la violencia sexual y de género y la discriminación de las mujeres.

Octavo. - Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad “España con ACNUR” para la ejecución del proyecto “Lucha contra la violencia sexual y de género y la discriminación contra las mujeres en la República Democrática del Congo-RDC”, en cumplimiento de la medida 36 del Pacto de Estado contra la violencia de género.





SEGUNDA. - Objeto

El objeto de este convenio es garantizar el derecho a la seguridad, la integridad física y la igualdad entre hombres y mujeres, a las mujeres y niñas refugiadas centroafricanas residentes en la provincia de Nord-Ubangui en la RDC.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA. - Información

“España con ACNUR” se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA. - Obligaciones de “España con ACNUR”

“España con ACNUR” se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, “España con ACNUR” se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las





actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.

6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.

7. Justificar, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

8. Hacer constar expresamente en toda la publicidad o presentación pública que se realice que las ayudas están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (Ministerio de Igualdad), correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, dejando constancia, si fuera el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.

9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

10. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.

11. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, quien resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), que se imputarán a





la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2022, correspondientes a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. - Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de “España con ACNUR”, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de “España con ACNUR” en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de enero de 2023.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmado en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 23 de mayo de 2003, presentando:



- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la Asociación “España con ACNUR”.
- Un documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Los documentos acreditativos de las transferencias realizadas.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que “España con ACNUR” indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA. - Facultades de inspección

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia,



Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de “España con ACNUR”.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de “España con ACNUR”.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DUODÉCIMA. - Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos





establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA. - Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 e demás normativa que sea de aplicación.

DECIMOSEXTA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes.



**XUNTA
DE GALICIA**



Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el presente convenio.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, pasarán a ser encargado de tratamiento, debiendo cumplir con las indicaciones del responsable, y con la finalidad indicada en el objeto del convenio, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este convenio, el encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente lo consienta.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la XUNTA DE GALICIA en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para EcA en dpo@eacnur.org, comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se han



**XUNTA
DE GALICIA**



tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la XUNTA DE GALICIA en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para EcA en dpo@eacnur.org Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y
CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y DEPORTES

Diego Calvo Pouso

POR "ESPAÑA CON ACNUR" LOS
REPRESENTANTES LEGALES

Francesco Sciacca Director
General

M^a Belén Camba Barbolla
Directora de Proyectos y
Relaciones Institucionales

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo específico: Garantizar el derecho a la seguridad, la integridad física y la igualdad entre hombres y mujeres, a las mujeres y niñas refugiadas centroafricanas residentes en la provincia de Nord-Ubangui en la RDC.

Resultado 1: Reforzado el sistema de atención integral a mujeres refugiadas centroafricanas víctimas de la violencia sexual y de género y de defensa de sus derechos en las áreas de ejecución del proyecto.

Actividad 1.1. Formación de representantes de estructuras comunitarias de refugiados/as y de autoridades locales sobre asistencia y promoción de derechos fundamentales.

Actividad 1.2. Acceso a servicios de asistencia y protección por parte de supervivientes de VSG.

Resultado 2: Garantizada la seguridad y el empoderamiento socio-económico de las mujeres refugiadas centroafricanas.

Actividad 2.1. Realización de actividades para la inserción socio-económica de refugiadas centroafricanas víctimas de discriminación y vulneración de derechos fundamentales.

Resultado 3: Instaurados procedimientos de cohesión social a nivel comunitario y de promoción de los derechos de las mujeres.

Actividad 3.1: Realización de actividades de movilización comunitaria para la erradicación de la VSG, promoción de relaciones equitativas y el logro de la cohabitación pacífica en el campo de Bili y territorios de Yakoma, Libenge, Zongo y Gbadolite

2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Consumibles	23.865,59
Personal local	43.010,64
Formación	11.997,00
Costes operacionales de gestión	5.126,77
TOTAL	84.000,00